

Sanción Propuesta: De acuerdo con el art. 31 de la Ley anterior, las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multas de 100.001 ptas. hasta 5.000.000 ptas., teniéndose en cuenta para su graduación las circunstancias especificadas en el apartado 7 de este último artículo.

Expediente: H-109/96-BO.

Providencia de Incoación de expediente sancionador: Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil del puesto de Punta Umbría contra doña Cristobalina Ramírez Sáez (DNI 28.917.752) por distribuir cupones de un juego de azar careciendo de autorización. Dado que dichos hechos pueden ser constitutivos de infracción a lo regulado en la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas. He acordado en virtud de lo establecido en el art. 9.7 del Decreto 29/86 de 19 de febrero, en relación con el R.D. 1710/1984 de 18 de julio, Decreto 269/84, de 16 de octubre, Ley 2/1986, de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la incoación de expediente sancionador a doña Cristobalina Ramírez Sáez, nombrando instructor del mismo a don Javier Vázquez Navarrete, y secretario a don Antonio Hernández Cañizares, funcionarios del Cuerpo de Inspección de esta Delegación y la notificación de la presente al interesado para su conocimiento y oportunos efectos. Huelva, 27 de mayo de 1996.- El Delegado de Gobernación. Firmado, José Antonio Muriel Romero.

Pliego de cargos: Persona o entidad denunciada y domicilio: Doña Cristobalina Ramírez Sáez. Plza. Don Quijote, Bq. 10, p. 6, 1.º Dcha. Huelva.

Hechos denunciados: El día 26 de abril de 1996, en la c/ Isla de Enmedio de Punta Umbría se encontraba doña Cristobalina Ramírez Sáez en posesión de 267 cupones para la celebración de un sorteo no autorizado, para su distribución.

Infracción: Art. 4 de la Ley 2/1986 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Leve, según el artículo 30.4 de la citada Ley 2/1986 de 19 de abril.

Sanción Propuesta: De acuerdo con el art. 31 de la Ley anterior, las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con multas de hasta 100.000 ptas., teniéndose en cuenta para su graduación las circunstancias especificadas en el apartado 7 de este último artículo.

Huelva, 17 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita. (SE/69/96 M).

Incoado expediente sancionador SE/69/96 M, y formulado por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la correspondiente resolución, en fecha 24.7.96, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada resolución, significándole que la misma así como la propuesta de resolución quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador SE/69/96 M, seguido a Automatismo Andaluz, S.L., con domicilio en Mairena del Aljarafe, Residencial Corimbo, 2.

Resultando: Que con fecha 23.7.96, el Instructor del expediente de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LIACAA).

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/86, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando: Que en el art. 39 de la citada Ley 2/86, LIACAA se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Considerando: Que asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Estado de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas (art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre), y asignadas a la Consejería de Gobernación las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/84, de 16 de octubre), el art. 51.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, establece que corresponde al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su competencia, para los que se proponga sanción de hasta cinco millones de ptas. (5.000.000 ptas.). Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/86, de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía la Ley 6/83, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/84, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación funciones y servicios transferidos en dicha materia del Decreto 181/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero: Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SE/69/96 M, seguido a Automatismo Andaluz, S.L., con domicilio en c/ Cielo, 12, de Sevilla, imponiendo la sanción siguiente: Una multa de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) e inutilización de la máquina objeto del expediente a tenor de lo establecido en los arts. 31 de la LJA y 48 del RMRA.

Segundo: Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación, acompañada de la propuesta a que se hace referencia.

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, desde el día de la notificación de esta Resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubrimiento para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del día de la notificación o publicación del presente escrito, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acta pliego de cargos en el expediente sancionador que se cita. (SE/104/96 M).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación, ésta no se ha podido practicar, se publica Acta Pliego de Cargos que a continuación se cita haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto, el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24, significándole que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho convengan en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación.

A la vista de los cargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Núm. de expediente: SE/104/96 M.

Persona o entidad denunciada: Antonio Expósito González, núm. DNI 27.849.540, y domicilio en Sevilla, c/ General Ollero, Blq. 1, bajo-B.

Infracción: Arts. 4.1.c), 19 y 25.4 de la Ley 2/87, de 19 de abril, y 10, 19.1, 20.1, 21, 22, 25 y 38.2 y 3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de la CAA, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio.

Tipificación: Infracción muy grave: Art. 28.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, en relación con el art. 45.3 del Decreto 181/87, de 29 de julio.

Sevilla, 24 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acta pliego de cargos del expediente sancionador que se cita. (SE/111/96 M).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación, ésta no se ha podido practicar, se publica Acta-Pliego de Cargos que a continuación se cita haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto, el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de La Palmera, 24, significándole que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho convengan en el plazo de diez días del siguiente de esta publicación.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta al órgano competente para resolver.

Núm. de expediente: SE/111/96 M.

Persona o entidad denunciada y último domicilio conocido: Recreativos Coral, S.L., C/ Blanca Paloma, 8, 3.º-F, de Sevilla.

Infracciones: Artículos 4.1.c), 19 y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículos 10, 19.1, 20.1, 25, 35 y 38.2 y 3 del Decreto 181/87, de 29 de julio, Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Infracción muy grave: Art. 28.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, y 45.3 del Decreto 181/87, de 29 de julio.

Sevilla, 24 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 24 de septiembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Los Barrios (Cádiz). (PD. 3321/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	-------------------------------------

Cuota fija o de servicio: 250 ptas./vivienda-local/bimestre

Cuota variable o de consumo:

Hasta 20 m ³ bimestre	35 ptas./m ³
Más de 20 m ³ hasta 35 m ³ bimestre	50 ptas./m ³
Más de 35 m ³ hasta 60 m ³ bimestre	65 ptas./m ³
Más de 60 m ³ bimestre en adelante	85 ptas./m ³

Derechos de acometida:

Parámetro A: 700 ptas./mm

Parámetro B: 2.000 ptas./litro/seg.

Cuota de contratación y reconexión:

$Cc = 600 \times d - 4.500 (2 - P/T)$

P= 19,27 ptas.

t= 19,27 ptas.

Calibre del contador en mm	Pesetas
13	3.300
15	4.500
20	7.500
25	10.500
30	13.500
40	19.500